

diana, Guadiana del Caudillo, Sagrajas, Valdeboña y Villafranco del Guadiana.»

* En la página 1927, en el apartado correspondiente a TARIFA IV-Tarifa social, donde dice:

Canon de infraestructura, al trimestre 36,6 ptas/m³

Debe decir Canon de infraestructura, al trimestre

BLOQUE I: Primeros 30 m³, al trimestre 0 ptas/m³

BLOQUE II: Más de 30 m³, al trimestre 36,6 ptas/m³

**RESOLUCION de 20 de febrero de 2001,
del Servicio Territorial de Badajoz,
autorizando y declarando, en concreto, de
utilidad pública el establecimiento de la
instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-010177-015343.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992 de 16 de julio de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: 1.º/Apoyo de hormigón en a N.º 2199 existente de la LAMT 20 KV Siruela de STR. Talarrubias. 2.º/Apoyo N.º 5 proyectado.

Final: 1.º/Apoyo N.º 1 existente de LAMT a Polideportivo Municipal. 2.º Empalmes a realizar en cables a CC.TT. «Siruela N.º 5» y «Siruela N.º 6».

Término municipal afectado: Siruela.

Tipo de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero. Aluminio.

Longitud total en Kms: 1,074.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Números total de apoyos de la línea: 5.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Extrarradio de Siruela zona de la Cruz Chiquita, Parque Municipal, C/ San Isidro y Travesía de Ctra. BA-136 en el T.M. de Siruela.

Presupuesto en pesetas: 5.607.335.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-015343.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 20 de febrero de 2001.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

**ORDEN de 9 de marzo de 2001, por la que
se concede autorización definitiva de
apertura y funcionamiento a los Centros
Privados de Educación Infantil, Primaria y
Secundaria denominados «Colegio
Internacional San Jorge», de Malpartida de
Cáceres.**

Visto el expediente instruido a instancias de la representante de la titularidad del centro privado «San Jorge», situado en la carretera nacional 521, kilómetro 56, de Malpartida de Cáceres, solicitando autorización de apertura y funcionamiento como centro docente privado en los Niveles de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra «las compe-

tencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable».

En virtud de los artículos 7.º, 13.º y 14.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de Régimen General no Universitarios, en relación con la Disposición Final 1.ª de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las facultades que me atribuye el artículo 33.º de la citada Ley, a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros,

DISPONGO

PRIMERO.—Autorizar la apertura y funcionamiento de los centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria denominados «Colegio Internacional San Jorge», de Malpartida de Cáceres.

La situación resultante en los Centros, tras la presente autorización, es la siguiente:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Colegio Internacional San Jorge».

Titular del centro: «Centro para el Desarrollo de la Educación Europea S.L.»

Domicilio: Ctra. Nacional 521. Km. 56 C.P. 10910.

Localidad: Malpartida de Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, Primer y Segundo ciclos.

Número de unidades autorizadas: Seis unidades:

a) TRES u.u. de Primer Ciclo.

b) TRES u.u. de Segundo Ciclo y 75 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Colegio Internacional San Jorge».

Titular del centro: «Centro para el Desarrollo de la Educación Europea S.L.»

Domicilio: Ctra. Nacional 521. Km. 56 C.P. 10910.

Localidad: Malpartida de Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Número de unidades autorizadas: Doce unidades y 263 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Colegio Internacional San Jorge».

Titular del centro: «Centro para el Desarrollo de la Educación Europea S.L.»

Domicilio: Ctra. Nacional 521. Km. 56 C.P. 10910.

Localidad: Malpartida de Cáceres. Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

Número de unidades autorizadas:

a) E.S.O.: OCHO unidades y 208 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud. Dos unidades y 54 puestos escolares.

c) Bachillerato: Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales. Dos unidades y 53 puestos escolares.

SEGUNDO.—La capacidad máxima de las tres unidades de primer ciclo de Educación Infantil en funcionamiento, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de las ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en los artículos 10.º b y 13.º 1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarios.

TERCERO.—De conformidad con el artículo 84.º 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por la interesada.

CUARTO.—La presente autorización surtirá efectos en el curso académico 2000/01. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

QUINTO.—Los centros privados de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, cuya apertura y funcionamiento se autoriza por la presente Orden, deberán cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/1996, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre, (B.O.E. de 29 de octubre). Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica.

SEXTO.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116.º y 117.º de la Ley 30/1992, en la redacción dada

por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 9 de marzo de 2001.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

RESOLUCION de 7 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 36/2001, seguido a instancias de D.^a María del Carmen Sánchez González, sobre las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera de personal docente no universitario.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Badajoz, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 36/2001, promovido por D.^a María del Carmen Sánchez González, sobre «Desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 18 de agosto de 2000, de la Secretaría General de Educación, por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera convocado por Resolución de 7 de abril de 2000. Enseñanza Secundaria, Especialidad Tecnología».

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Badajoz, con relación al citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de marzo de 2001.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

RESOLUCION de 7 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 37/2001, seguido a instancias de D.^a María del Carmen Sánchez González, sobre las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera de personal docente no universitario.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Badajoz, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 37/2001, promovido por D.^a María del Carmen Sánchez González, sobre «Desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 18 de agosto de 2000, de la Secretaría General de Educación, por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Formación Profesional. Especialidad Instalaciones Electrotécnicas, convocado por Resolución de 7 de abril de 2000».

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Badajoz, con relación al citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de marzo de 2001.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 26 de febrero de 2001, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del estatuto de la Federación Extremeña de Patinaje.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 26 de febrero de 2001, ha aprobado el estatuto y la inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura de la Federación Extremeña de Patinaje, con el número de registro FE38.